

Los hechos expresados, que se le imputan, pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

PRECEPTO INFRINGIDO: Artículo 140.19 LOTT
 POSIBLE CALIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: MUY GRAVE
 PRECEPTO SANCIONADOR:
 143 LOTT y 201.1 ROTT.
 POSIBLE SANCIÓN: 3.691,00 euros.

Es competente para resolver este procedimiento sancionador el ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 146.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (BOE de 31 de julio) de Ordenación de los Transportes Terrestres, artículo 204 de su Reglamento aprobado por R.D. 1211/1990 de 28 de septiembre (BOE de 8 de octubre), modificado por R.D. 1772/1994 de 5 de agosto (BOE de 20 de agosto), y artículo 69.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en virtud de lo establecido en el Decreto 59/83 de 7 de octubre y en el RD 438/98 de 20 de marzo.

Se le hace saber que dispone de un plazo de 15 días contados desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas que, en su caso, estime procedentes, haciendo constar el N.I.F. o el C.I.F. si es persona jurídica, remitiendo, en este caso, escritura pública en la que conste su representación, debidamente cotejada por organismo competente.

Igualmente, se le comunica que de no efectuar alegaciones en plazo, la presente Iniciación será considerada como Propuesta de Resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto artículo 8 R.D. 1398/1993 de 4 de agosto: en caso de reconocimiento de su responsabilidad podrá efectuar el pago utilizando la «Carta de Pago» facilitada por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones siguiendo las instrucciones contenidas en la misma, en cuyo caso, se dará por finalizado el procedimiento sancionador, dictándose la correspondiente resolución reconociendo el abono realizado.—El instructor, Juan Martínez López-Dóriga.

05/6874

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Comercio y Consumo

Notificación de trámite de audiencia en procedimiento sancionador en materia de Defensa de los Consumidores y Usuarios, número 8/05/CON.

Al no haber podido por dos veces el Servicio de Correos, debido a ausencias, notificar el trámite de audiencia dictado por el Instructor en el procedimiento sancionador incoado a Josefa Gutiérrez Peña («Galería Exclusivas del Norte»), se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a practicar la notificación por medio del presente edicto:

Dado que la Iniciación del procedimiento sancionador de referencia contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad que se imputa al inculpado.

Comprobado que el mismo, por otra parte, no ha efectuado alegación alguna, en tiempo y forma, a dicha Iniciación, notificada en el B.O.C. de fecha 22-III-2005.

Considerando lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se puede entender el acto de incoación como propuesta de resolución cuando el interesado no efectúe alegaciones al primero.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del citado Reglamento, debe cumplimentarse el trámite de audiencia al interesado.

Acuerdo: Informar a la inculpada en el procedimiento de referencia que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este escrito, para formular las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, a cuyo efecto podrá previamente solicitar copia de los documentos obrantes en el expediente, que son:

- Denuncia 784/2003, presentada por doña Constanza González Calzada.

- Acta número 35, de fecha 12 de marzo de 2004, de la Inspección del Servicio de Consumo.

- Propuesta de Finalización de las diligencias preliminares de 31 de marzo de 2004.

- Providencia de Iniciación del procedimiento de 24 de febrero de 2005.

Santander, 16 de mayo de 2005.- El instructor, José Demetrio Laya.

05/6866

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Comercio y Consumo

Notificación de iniciación de procedimiento sancionador en materia de Defensa de los Consumidores y Usuarios número 105/05/CON.

Al no haber podido por dos veces el servicio de correos, debido a ausencias, notificar la providencia de iniciación del procedimiento sancionador número. 105/05/CON, dictada por esta Dirección General a Félix Muñoz Blanco («Femu»), se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto; haciendo saber al interesado que dispone del plazo de 15 días, contado a partir del día de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para, en su caso, dar vista completa al expediente, así como para presentar en el Servicio de Consumo, sito en la calle Nicolás Salmerón, número 7, de esta capital, las alegaciones, documentos e informes que estime oportunos para la defensa de su Derecho; advirtiéndole de que, en el supuesto de que no sean efectuados descargos al contenido de esta providencia de iniciación, la misma podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Vista el acta número.0125, de fecha 3 de mayo de 2004, así como las demás actuaciones formalizadas por el personal del Servicio de Consumo de esta Dirección General como consecuencia de denuncia; y vistos el Título IX y la disposición final segunda de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (BOE del 24), así como el Título III de la Ley de Cantabria 6/1998, de 15 de mayo (BOC de 10 de junio y BOE de 2 de julio), del Estatuto del Consumidor y Usuario, que regulan las infracciones y sanciones en esta materia; el título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), y el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto (BOE del 9), se procede, en virtud de lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Cantabria 6/98, a la iniciación del oportuno procedimiento sancionador por los siguientes:

1. Antecedentes De Hecho

1.1.- A finales de 2002, el inculpado, titular del establecimiento denominado «Femu Construcciones y Reformas» concluyó unos trabajos de reparación e impermeabilización del tejado y la fachada del edificio perteneciente a la comunidad de propietarios de la calle Cervantes, número 13, de Santander, por los que cobró la cantidad total de 17.700,- euros, y sobre los que fue otorgada una garantía de diez años.

1.2.- Denunciadas en noviembre de 2003, la aparición de humedades en el último piso del edificio provinientes del tejado, la Inspección de Consumo ha podido constatar, en febrero de 2004, lo siguiente:

- En el baño entra agua por la viga de madera, habiendo provocado levantamiento y desconchones en la pintura.
- Existen manchas de humedad en el ángulo formado por el techo y una pared de una habitación.
- En el pasillo se aprecia y una tira de humedad que desciende por la pared, como consecuencia de la filtración de agua.

1.3.- No consta que el inculpado haya procedido a efectuar hasta el momento trabajo de reparación alguno de las mencionadas irregularidades, a pesar del plazo concedido al efecto.

2. Normas Sustantivas Infringidas .

Artículo 11.3.a) de la Ley General 26/1984, al disponer que «durante el período de vigencia de la garantía, el titular de la misma tendrá derecho, como mínimo, a la reparación totalmente gratuita de los vicios o defectos originarios y de los daños y perjuicios por ellos ocasionados».

3. Tipificación

3.1.- Los hechos anteriormente citados pueden ser constitutivos de una infracción administrativa grave en materia de protección al consumidor, por fraude en la garantía de reparación de bienes de naturaleza duradera, prevista en los artículos 3.1.5. y 7.1.2. del Real Decreto 1.945/83, de 22 de junio (BOE de 15 de julio), en relación con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 26/84.

3.2.- La infracción descrita podrá ser sancionada con multa comprendida entre 6.010,13,- y 30.050,61,- euros, graduada de acuerdo con las circunstancias del caso (artículos 28.1 y 30.1 de la Ley de Cantabria 6/98, y 131 de la Ley 30/92).

4. Órganos Competentes

4.1.- En virtud de la calificación inicial asignada a la infracción administrativa supuestamente cometida, sería el Director General de Comercio y Consumo el órgano competente para dictar la resolución que corresponda en el presente procedimiento, a tenor de lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Cantabria 6/98.

4.2.- De conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Ley de Cantabria 6/98, se nombra como Instructor para la tramitación del expediente a don José Ignacio Demetrio Laya, Jefe de Sección de Defensa del Consumidor del Servicio de Consumo; quien, en cualquier momento, podrá ser objeto de recusación por escrito de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/92.

5. Terminación Anticipada

5.1.- Según lo previsto en el artículo 8.1 del Real Decreto 1.398/93, en caso de reconocimiento espontáneo de su responsabilidad por parte del infractor, el procedimiento podrá ser resuelto directamente con la imposición de la sanción que proceda, la cual será modulada por tal circunstancia.

5.2.- En los demás supuestos, esta Administración dispone, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley de Cantabria 6/98 y en el apartado 3.a) del artículo 42 de la Ley 30/92, de un plazo máximo de seis meses, a contar desde la fecha del presente acuerdo de incoación, para notificar a los interesados la resolución expresa que debe ser dictada en el presente procedimiento.

Santander, 16 de mayo de 2005. El director general de Comercio y Consumo, Fernando Toyos Rugarcía.
05/6877

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Notificación de iniciación de expedientes sancionadores en materia de derechos y seguridad ciudadana.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Cantabria, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Los correspondientes expedientes obran en la Sección de los Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana de la Delegación del Gobierno en Cantabria, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOC.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

El delegado del Gobierno, PD el secretario general en funciones (BOC de 19 de diciembre de 2003), Christian Gómez-Acebo Laso.

EXPEDIENTE	EUROS	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	LOCALIDAD	FINICIACIÓN
390000079905	90,15	ALBAKRAN DEL VALLE	ALVARO	52758600	SANTANDER	22/03/2005
390000093705	600	AMIGO PEREZ	IGNACIO	13983696	TORRELAVEGA	20/04/2005
390000077905	90,15	BUSTAMANTE VERDEJA	LUIS	72130861	TORRELAVEGA	21/03/2005
390000093605	600	BUSTILLO SOLORZANO	CRISTINA	72140892	SANTANDER	20/04/2005
390000084805	90,15	CAMARENA ORTIZ	FRANCISCO JOSE	72063883	HAZAS DE CESTO	19/04/2005
390000077005	90,15	CASANUEVA DIAZ	PATRICIA	72139603	TORRELAVEGA	21/03/2005
390000086605	90,15	COBO CARRERA	JOSE ANGEL	13909864	CARRANCEJA	19/04/2005
390000093905	600	CORRAL UDIAS	RUBEN	72044930	HERAS	20/04/2005
390000086205	90,15	DEL RIO PERNIA	INES	13900926	ZURITA DE PIELAGOS	19/04/2005
390000086405	90,15	DIEGO COTERON	JONATAN	72075533	TORRELAVEGA	22/03/2005
390000079105	90,15	DIEGO HELGUERA	PEDRO	14577614	AMPUERO	22/03/2005
390000078305	90,15	FERNANDEZ CALDERON	RUBEN	72139242	TORRELAVEGA	21/03/2005
390000086505	120,2	GARCIA FERNANDEZ	RUBEN	13684425	SANTANDER	19/04/2005
390000086705	90,15	GORRICHIO RICALDE	PALOMA	13684425	SOLARES	29/03/2005
390000086505	90,15	GUTIERREZ MONTANER	JULIO ARMANDO	72143861	TORRELAVEGA	29/03/2005
390000076705	90,15	ISIDRO PIZARRO	RICARDO	14248654	ABANTO	19/03/2005
390000093505	600	ITURRASPE ROJO	JOSE	13804439	CAMPUZANO	20/04/2005
390000079805	90,15	LEON CASANUEVA	OSCAR CARLOS	13909864	CAVIEDES	
390000086605	90,15	MARTIN FRANQUEIRA	JUAN MANUEL	13708339	LA PENILLA	19/04/2005
390000086805	90,15	MARTIN GONZALEZ	FRANCISCO	72075533	SANTA MARIA DE CAYON	19/04/2005
390000086305	90,15	MARTINEZ GONZALEZ	DANIEL	13708339	ASTILLERO	29/03/2005
390000093805	301	MEGIA THONON	MARCO	72075560	SANTANDER	20/04/2005
390000094005	301	MUARES CASADO	PAULA	72086111	TORRELAVEGA	20/04/2005
390000086905	90,15	MONTES ARRUTI	CELIA	72035456	CICERO	19/04/2005
390000076305	90,15	MOONS	DIMITRI	X-2892971-P	CASTRO URDIALES	18/03/2005
390000076805	90,15	ROUSSEAU VILA	JORGE	72175514	SOMO	18/03/2005
390000076405	90,15	ROUSSEAU VILA	JORGE	72175514	SOMO	18/03/2005
390000077805	90,15	SAIZ EXPOSITO	RAQUEL	13769859	SANTANDER	19/04/2005
390000076105	4000	SIERRA DE BLAS	MATEO	20194561	SANTANDER	17/03/2005
390000076005	4000	SIERRA DE BLAS	DAVID	20201916	SANTANDER	17/03/2005
390000086705	90,15	TRUJEA GOMEZ	MIGUEL	13769859	AMPUERO	29/03/2005
390000087005	90,15	VALDES BECERRIL	FELIPE	72140951	GURIEZO	29/03/2005
390000077605	90,15	VELO ZAMBRANO	FELIX	14705812	MUSKIZ	21/03/2005

05/6960

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO

Notificación de incoación de expediente de resarcimiento de daños número 64/05.

Incoado el expediente de resarcimiento de daños 64/05 de conformidad con el artículo 117 y concordantes del Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1.812/1994, de 2 de septiembre, a don Óscar Hierro Rodríguez cuyo último domicilio conocido es Menéndez Pelayo, 13-3º izquierda de Colindres por romper 1 señal rectangular de 120x60 centímetros, con su poste y cimentación, el día 19 de febrero de 2005 con el vehículo S-9862-AL, ascendiendo el importe de los mencionados daños a doscientos nueve con veintiocho (209,28) euros, y no habiendo podido ser comunicado por el procedimiento ordinario, se le notifica a través del presente anuncio, a efectos de que en el plazo de quince días pueda alegar por escrito lo que estime pertinente, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente como resulte procedente en derecho.

Santander, 18 de mayo de 2005.-El jefe del Servicio de Conservación y Explotación (resolución 11 de marzo de 1993, BOE del 1 de abril), Juan Carlos Más Bahillo.

05/7052